

TIPO		ANTIGÜEDAD	INSPECCIÓN
	a) Motocicletas; vehículos de tres ruedas; cuadriciclos; quads; ciclomotores de tres ruedas y cuadriciclos ligeros.	Hasta 4 años	Exento
		Más de 4 años	Bienal
	b) Ciclomotores de dos ruedas.	Hasta 3 años	Exento
		Más de 3 años	Bienal
	c) Vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas, excluidos los que figuran en los epígrafes a) y b), con capacidad hasta nueve plazas, incluido el conductor, autocaravanas y vehículos vivienda.	Hasta 4 años	Exento
		De 4 a 10 años	Bienal
		Más de 10 años	Anual
	d) Ambulancias y vehículos de servicio público dedicados al transporte de personas, incluido el transporte escolar, con o sin aparato taxímetro, con capacidad de hasta 9 plazas, incluido el conductor.	Hasta 5 años	Anual
		Más de 5 años	Semestral
	e) Vehículos de servicio de alquiler con o sin conductor y de escuela de conductores, dedicados al transporte de personas con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, incluyendo las motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadriciclos, quads, ciclomotores y cuadriciclos ligeros.	Hasta 2 años	Exento
		De 2 a 5 años	Anual
		Más de 5 años	Semestral
	f) Vehículos destinados al transporte de personas, incluido el transporte escolar y de menores, con capacidad para diez o más plazas incluido el conductor (Autobuses)	Hasta 5 años	Anual
		Más de 5 años	Semestral
	g) Vehículos y conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de MMA ≤ 3,5 Tm (Furgonetas).	Hasta 2 años	Exento
		De 2 a 6 años	Bienal
		De 6 a 10 años	Anual
		Más de 10 años	Semestral
	h) Vehículos destinados al transporte de mercancías o cosas, de MMA ≥ 3,5 Tm (Camiones, Cabezas Tractoras).	Hasta 10 años	Anual
		Más de 10 años	Semestral
	i) Caravanas Remolcadas de MMA > 750 kg. (Remolques).	Hasta 6 años	Exento
		Más de 6 años	Bienal
	j) Tractores agrícolas, maquinaria agrícola autopropulsada, remolques agrícolas y otros vehículos agrícolas especiales, excepto motocultores y máquinas equiparadas.	Hasta 8 años	Exento
		De 8 a 16 años	Bienal
		Más de 16 años	Anual

TIPO		ANTIGÜEDAD	INSPECCIÓN
	k) Vehículos especiales destinados a obras y servicios y maquinaria autopropulsada, con exclusión de aquellos cuya velocidad por construcción sea menor de 25 Km/h.	Hasta 4 años	Exento
		De 4 a 10 años	Bienal
		Más de 10 años	Anual
	l) Estaciones transformadoras móviles y vehículos adaptados para la maquinaria del circo o ferias recreativas ambulantes.	Hasta 4 años	Exento
		De 4 a 6 años	Bienal
		Más de 6 años	Anual

NOTAS

La **antigüedad** del vehículo deberá ser computada **a partir de la fecha de matriculación** que conste en el permiso de circulación. En el caso de **vehículos ya matriculados** con anterioridad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, la antigüedad del vehículo deberá ser computada a partir de la **fecha de primera matriculación** o puesta en servicio que conste en el permiso de circulación del vehículo o documento equivalente.

En el caso de **vehículos mixtos** la frecuencia de inspección aplicable será la más restrictiva entre los correspondientes al transporte de personas o mercancías aplicable al vehículo de que se trate.

Los **vehículos catalogados como históricos** se someterán a inspecciones periódicas en las condiciones que señale el órgano competente de la comunidad autónoma donde resida el propietario, exceptuando a los **vehículos de colección**, que se someterán a inspección técnica periódica según las frecuencias que le correspondan según lo establecido anteriormente.

IMPORTANTE

A partir del **próximo 20 de mayo de 2018**, entrará en vigor el [Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre](#), con la nueva regulación sobre la Inspección Técnica de Vehículos.